LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1817

Juicios mineros administrativos.- Se establece que en los juicios mineros administrativos, para interponer recurso de nulidad, es indispensable acompañar un certificado de Bs. 50.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Para interponer recurso de nulidad, en los juicios mineros administrativos, alegando falta de jurisdicción en el Poder Ejecutivo, por infracción del artículo 23 de la Constitución Política, es indispensable acompañar un certificado de depósito de cincuenta bolivianos. Este depósito se consolidará en el Tesoro Nacional, toda vez que el recurso se declare infundado o improcedente.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de septiembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S, Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de 1917 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio A. Gutiérrez.